9. El plazo de presentación de las solicitudes vendrá determinado, por el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, o bien, por el agotamiento definitivo del crédito presupuestario.

Por tanto, el plazo de presentación de solicitudes es abierto, esto es, las solicitudes se instruyen y resuelven por estricto orden cronológico de presentación, sin establecer una prelación o comparación entre las mismas. El plazo de presentación permanece formalmente abierto desde la publicación de la convocatoria, pero condicionado resolutoriamente a que llegue una fecha límite prestablecida en la propia convocatoria, o bien, al agotamiento definitivo del crédito presupuestario disponible. Agotado el montante económico, decae el objeto de la solicitud y el plazo se cierra automáticamente.

10. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Artículo 12. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, salvo que ya se encuentre en poder de la Administración o se autorice su petición a efectos de este procedimiento, según proceda, y que se indicarán en la solicitud:

a. Documentación específica Medida 1:

- Documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- Informe de vida laboral del trabajador por cuenta propia, autónomo/a.
- Certificado de situación censal emitido por la AEAT a origen.
- IDC/cp-100 (Informe de Datos para la Cotización/trabajadores por Cuenta Propia- Información por Período de Liquidación), en el caso de autónomos colaboradores.

b. Documentación específica Medida 2

- Documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- Informe de vida laboral del trabajador por cuenta propia, autónomo/a.
- Certificado de situación censal emitido por la AEAT a origen.
- IDC/cp-100 (Informe de Datos para la Cotización/trabajadores por Cuenta Propia- Información por Período de Liquidación), en el caso de autónomos/as colaboradores.
- Acreditación documental de la incapacidad temporal mediante parte de baja, partes de confirmación y parte de alta, en su caso.

c. Documentación común:

- Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.
- Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
- Declaración de que disponen de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de su actividad - Declaración de la empresa de que conoce las reglas de “minimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de “minimis".
- Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Declaración en la que el solicitante no tiene resolución alguna declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, ni tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones.
- Declaración en la que no tiene pendiente de presentar las cuentas justificativas de ayudas anteriores concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por Proyecto Melilla, salvo que estén en plazo de presentación, esté aplazado u suspendido el mismo, u otro motivo justificado, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1d) in fine del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad (Circular n.º6/2018 de la Intervención de la Ciudad).
- Declaración que se compromete a facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla relacionado con los sistemas de información, gestión y control del régimen de ayudas.
- Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.
- Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria.

CVE verificable en https://bomemelilla.es